



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 001-2025-GORE.ICA-PETACC-OA

Ica, 08 de enero de 2025

VISTO:

La Nota No. 002-2025-GORE.ICA-PETACC-OA/UCT, la Nota No. 005-2025-GORE-ICA-PETACC-OA/UASA, la Nota No. 007-2025-GORE-ICA-PETACC/SJO, el Memorando No. 009 y 010-2025-GORE-ICA-PETACC/OPP y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 001-2025-GORE-ICA/GR de fecha 03/01/2025 se Aprueba el Presupuesto Institucional de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2025 del Pliego: 449 Gobierno Regional del Departamento de Ica, el desagregado de Gasto, se detalla conforme al Anexo N° 02 "Presupuesto Institucional de Apertura de gastos" en el cual está contenido el Presupuesto Institucional de Apertura de nuestra entidad UE 002-1139 Proyecto Especial Tambo Ccaracocha;

Que, con Nota No. 002-2025-GORE.ICA-PETACC-OA/UCT, de fecha 07/01/2025, el Jefe de la Unidad de Contabilidad, Tesorería y Control Previo del PETACC, solicita la Aprobación de la Directiva de Órgano "Administración de la Caja Chica, en el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha para el Año Fiscal 2025", asimismo solicita constituir la Apertura de un Fondo en Efectivo para "Caja Chica" para la Meta 0002 Administración de proyectos de inversión, para el presente Año Fiscal 2025, por la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, en un monto de S/ 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Soles), estableciendo el monto total de S/ 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Soles), para Caja Chica;

Que, con Nota No. 005-2025-GORE-ICA-PETACC-OA/UASA, de fecha 08/01/2025, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del PETACC, solicita la aprobación de la certificación de crédito presupuestario por el monto de S/ 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Soles), para el Fondo de Caja Chica, de la Fuente de Financiamiento Recursos Determinados, de la Meta 0002 Administración de proyectos de inversión;

Que, con Nota No. 007-2025-GORE-ICA-PETACC/SJO, de fecha 07/01/2025, el Jefe de la Subjefatura de Obras del PETACC, solicita la apertura de Fondo de Caja Chica de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios de la Meta 0003 de Administración de los Recursos Humanos, Financieros y Logísticos para el año fiscal 2025 por el monto de S/. 42,000.00, (Cuarenta y Dos Mil y 00/100 soles), siendo el monto de apertura de S/. 6,000.00 (Seis Mil y 00/100 soles), siendo los montos de S/. 2,500.00 (Dos Mil Quinientos y 00/100 soles) para Bienes y S/. 3,500.00 (Tres Mil Quinientos con 00/100 soles), para Servicios, el único que se destinará únicamente para gastos menores que demanden su cancelación inmediata, que por su finalidad no pueden ser programadas y excepcionalmente, al pago de viáticos por comisiones de servicio no programadas de acuerdo a lo dispuesto en la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y su modificatoria de la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15,

Que, con Memorando No. 010-2025-GORE-ICA-PETACC/OPP de fecha 09/01/2025, y el Memorando No. 009-2025-GORE-ICA-PETACC/OPP, de fecha 08/01/2025, respectivamente el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto del PETACC, aprueba la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0001-2025, por el monto de S/ 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil y 00/100 Soles), para el Fondo de Caja Chica, por la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios, que corresponde a la Meta Presupuestal N° 0003-2025 Administración de los Recursos Humanos, Financieros y Logísticos; y la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0002, por la suma de S/ 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Soles), para el Fondo de Caja

Siaf:





Chica, por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados, que corresponde a la Meta Presupuestal N° 0002 Administración de Proyectos de Inversión.

Que, el artículo 6.2° del inciso 4 del Decreto Legislativo N° 1441 Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería, establece que Son funciones de los responsables de la administración de los Fondos Públicos: Dictar normas y procedimientos internos orientados a asegurar el adecuado apoyo económico financiero a la gestión institucional, implementando lo establecido por el ente rector;

Que, mediante Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 se dictaron disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R. D. No. 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, estableciéndose en el literal f) de su Artículo 10° que el Director General de Administración, o quien haga sus veces, debe aprobar una Directiva para la administración de la Caja Chica, en la misma oportunidad de su constitución y disponer la realización de arqueos inopinados sin perjuicio de las acciones de fiscalización y control a cargo del Órgano de Control Institucional;

Que, conforme al numeral 10.1 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15, que dictan disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R. D. No. 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del Uso de la Caja Chica, entre otras; establece que "La Caja Chica es un fondo en efectivo que puede ser constituido con Recursos Públicos de cualquier fuente que financie el presupuesto institucional para ser destinado únicamente a gastos menores que demanden su cancelación inmediata o que, por su finalidad y características, no puedan ser debidamente programados. Excepcionalmente, puede destinarse al pago de viáticos por comisiones de servicio no programados y de los servicios básicos de las dependencias desconcentradas ubicadas en zonas distantes de la sede de la Unidad Ejecutora";

Que, el numeral 10.2 del precitado artículo 10° establece que "Las Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir solo una Caja Chica por Fuente de Financiamiento";

Que, el literal a) del numeral 10.4 del precitado artículo 10° establece que "El documento sustentatorio para la apertura de la Caja Chica es la Resolución del Director General de Administración, o de quien haga sus veces, en la que se señale la dependencia a la que se asigna la Caja Chica, el responsable único de su administración, los responsables a quienes se encomienda el manejo de parte de dicha caja, el monto total de la Caja Chica, el monto máximo para cada adquisición y los procedimientos y plazos para la rendición de cuentas debidamente documentada, entre otros aspectos";

Que, asimismo, el literal b) del referido numeral 10.4, modificado por la Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, dispone que "El monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 precedente. Los casos que por razones justificadas requieran ser atendidos con montos mayores a lo señalado en el párrafo precedente, hasta un máximo de 90% de una UIT, deben estar contemplados en la Directiva a que se contrae el literal f) del presente artículo".

Que, en ese sentido resulta necesario aprobar la Directiva para la "Administración de la Caja Chica, de la Unidad Ejecutora 002-1139 Proyecto Especial Tambo Ccaracocha para el Año Fiscal 2025", que permita su adecuado manejo, uso, rendición, reposición y liquidación;

Que, es necesario aprobar la Apertura de la Caja Chica, y Establecer el Monto Total del Fondo para Caja Chica, del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha – PETACC, para el Año Fiscal 2025. Asimismo, es necesario establecer el monto máximo a pagar con cargo a la Caja Chica, y establecer al responsable único de la administración y manejo de Caja Chica:



Que, estando a lo expuesto y con la visación de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Unidad de Contabilidad, Tesorería y Control Previo y en uso de las atribuciones conferidas en el Manual de Operaciones – MOP del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, aprobado por Decreto Regional N° 001-2022-GORE-ICA/GR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Directiva de Órgano N° 001-2025-GORE.ICA-PETACC/OA-UCT "Administración de la Caja Chica, en el Proyecto Especial Tambo Ccaracocha para el Año Fiscal 2025", la misma que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la Apertura de la "Caja Chica", del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha, por la suma de S/ 16,000.00 (Dieciséis Mil y 00/100 Soles) para el presente Año Fiscal 2025, por la Fuente de Financiamiento 5 Recursos Determinados y 1 Recursos Ordinarios, para las siguientes Metas Presupuestarias:

- Meta 0002 Administración de Proyectos de Inversión: S/ 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Soles).
- Meta 0003 Administración de los Recursos Humanos, Financieros y Logísticos: S/ 6,000.00 (Seis Mil y 00/100 Soles).

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER para la Meta 0002 Administración de Proyectos de Inversión, para el presente Año Fiscal 2025, el Monto Total de la Caja Chica por la Fuente de Financiamiento de 5 Recursos Determinados por la Suma Total de S/ 100,000.00 (Cien Mil y 00/100 Soles); y para la Meta 0003 Administración de los Recursos Humanos, Financieros y Logísticos, para el presente Año Fiscal 2025, la Cantidad Total de la Caja Chica por la Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios en S/ 42,000.00 (Cuarenta y Dos Mil y 00/100 Soles).

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER que el monto máximo a pagar, con cargo a la Caja Chica será de hasta S/. 650.00 (Seiscientos Cincuenta y 00/100 Soles), a excepción de casos de emergencia, desastres naturales o situaciones similares y contando con la debida justificación por parte del área usuaria, se podrá autorizar pagos de hasta un máximo del 90% de una UIT (S/ 5,150.00) debiendo realizarse la rendición de cuentas debidamente documentada en el plazo máximo de 48 horas.

ARTICULO QUINTO.- ESTABLECER como único responsable de la administración y manejo de la Caja Chica, al Responsable del Área de Tesorería del PETACC, Econ. Freddy Enrique Moran Lovera.

ARTICULO SEXTO.- PUBLICAR la presente Resolución en el portal Institucional del Proyecto Especial Tambo Ccaracocha.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA

Mag. Luis Antonio Malca Laguna
DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION